

UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES

Secretaría General

DECRETO DE RECTORÍA N° 08/2021

Aprueba el **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE PROSECUCIÓN DE GRADO DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MODALIDAD A DISTANCIA** de la **UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**.

VISTO:

Las atribuciones que me confieren los artículos 25° de los Estatutos de la Universidad y 2° del Reglamento Orgánico, y


CONSIDERANDO:

- 1° La opinión favorable del señor Vicerrector Académico;
- 2° El informe de la señora Secretaria General de la Universidad.

DECRETO:

- 1°. Apruébase el siguiente texto del **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE PROSECUCIÓN DE GRADO DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MODALIDAD A DISTANCIA** de la Universidad Miguel de Cervantes:

Comuníquese, publíquese y archívese.
Santiago, 15 de Junio de 2021


Firmado con firma electrónica
avanzada por
GUTENBERG ALEJANDRO
MARTINEZ OCAMICA
Fecha: 2021.06.15 17:39:23 -0400

GUTENBERG MARTÍNEZ OCAMICA
Rector

VERONICA ALICIA
PEÑALOZA
CONCHA
Firmado digitalmente por
VERONICA ALICIA PEÑALOZA
CONCHA
Fecha: 2021.06.15 23:33:56 -04'00'

VERÓNICA PEÑALOZA CONCHA
Secretaria General (S)

GMO/lpu

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE PROSECUCIÓN DE GRADO LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MODALIDAD A DISTANCIA

(aprobado por decreto de rectoría N° 8/2021 del 15 de junio)

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

- Art.1°** Las disposiciones generales que regulan el Programa de Prosecución de Grado Licenciatura en Educación con modalidad a distancia de la Universidad Miguel de Cervantes están contenidas en el presente Reglamento y, en lo que sea compatible, en el Reglamento de Estudios de Pregrado.
- Art.2°** El Programa se impartirá mediante una plataforma virtual, bajo una metodología activo-participativa, generando situaciones permanentes de interacción entre estudiantes y académicos de los programas.
- Art.3°** La Dirección del Programa y la Vicerrectoría Académica velarán por el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

TÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN MODALIDAD A DISTANCIA

- Art.4°** La Dirección del Programa estará a cargo del Director de Licenciatura en Educación de la UMC.
- Art.5°** Para el cumplimiento de funciones de asesoría y administración se establecen los siguientes cuerpos colegiados:
1. Consejo Académico
 2. Comité de Autoevaluación
 3. Comité Asesor Externo
- Art. 6°** El **Consejo Académico** estará integrado por el Director del programa en conjunto al equipo docente.

Art.7° El Comité de Autoevaluación estará integrado por el Vicerrector Académico, el Director del programa y el equipo docente. Su función será la evaluación del desarrollo de las actividades académicas durante el periodo inmediatamente anterior.

Art.8° El Comité Asesor Externo estará integrado por el Director del programa, el equipo docentes y representantes del ámbito laboral. Su función será el análisis de la pertinencia de los planes de estudio y perfil de egreso, en atención a las necesidades del sistema educacional.

Art.9° Los integrantes de los cuerpos colegiados señalados en el artículo 5° serán designados por el Director del Programa en Licenciatura en Educación.

TÍTULO III

DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN MODALIDAD A DISTANCIA

Art.10° El perfil de egreso del presente programa de Licenciatura fue aprobado por D.R. N° 47 de 2018, y corresponde a la siguiente afirmación: El Licenciado en Educación de la Universidad Miguel de Cervantes, es capaz de reflexionar críticamente acerca de las políticas educacionales y su implementación a nivel pedagógico – curricular, lo que le permite desarrollar procesos de investigación y gestión integrados para la mejora educativa, desde una mirada centrada en lo ético, lo cívico y el humanismo.

Art.11° El objetivo general del Programa es formar Licenciados en Educación con capacidades para el análisis crítico de las políticas públicas en educación, la implementación de sistemas de gestión pedagógicos y curriculares, y habilidades investigativas para el mejoramiento educativo con un componente ético propio del humanismo social.

Los objetivos específicos del Programa son:

1. Generar capacidades para la reflexión crítica de las políticas y procesos educativos en los niveles educacionales en que se desempeña el profesional;
2. Facilitar el análisis curricular, evaluativo y pedagógico inherentes a

- los procesos de gestión educativa;
3. Desarrollar habilidades investigativas para el diseño, ejecución y evaluación;
 4. Promover la reflexión pedagógica desde una perspectiva del humanismo social.

TÍTULO IV

DE LA MATRÍCULA, INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN MODALIDAD A DISTANCIA

Art.12° Podrán postular a ingresar al Programa de Licenciatura en Educación en modalidad a Distancia, las personas que cumplan las exigencias, requisitos y normas internas y externas que rigen el funcionamiento de la Institución.

Art.13° Los postulantes para ingresar al Programa de Licenciatura en Educación en modalidad a Distancia, deberán acompañar los siguientes documentos:

Certificado original de Título Profesional de Profesor, Educador de Párvulos, Educador Diferencial o Psicopedagogo, otorgado por una Universidad o Instituto profesional autorizado por la ley y cuya formación inicial contemple 8 semestres de duración; fotocopia de dichos documentos con certificación de ser copia del original otorgada por Notario Público y Fotocopia de Cédula de Identidad vigente.

Art.14° Para formalizar su ingreso, el postulante deberá firmar el respectivo contrato de prestación de servicios en dos copias y suscribir los documentos financieros correspondientes.

Art.15° Podrán matricularse como alumnos regulares del Programa indicado las personas que cumplan la totalidad de los requisitos señalados en los artículos 12° y siguientes del presente Reglamento.

Las personas que manifiesten su voluntad de matricularse sin haber cumplido con la totalidad de los requisitos señalados en el artículo anterior tendrán el carácter de alumno provisorio, lo que le facultará para participar de manera excepcional en las actividades y evaluaciones académicas establecidas en las planificaciones, hasta el cierre del primer semestre del periodo lectivo. De no encontrarse normalizada su situación dentro del plazo establecido, el alumno provisorio perderá su calidad de tal y será eliminado del Programa, sin desligar al alumno del compromiso financiero con la Universidad.

Art.16° La Universidad Miguel de Cervantes se reserva el derecho de no admitir a un postulante al Programa regido por el presente Reglamento, según lo dispuesto en los artículos 5° y 17° del Reglamento de Admisión, Registro Académico, Títulos y Grados.

Art.17° El arancel total del Programa será determinado por la Universidad Miguel de Cervantes y se consignará en los respectivos contratos de prestación de servicios educacionales.

Art.18° La matrícula y las condiciones de pago son determinadas por Decreto de Rectoría, y se darán a conocer en la Convocatoria del respectivo Programa.

El arancel y la matrícula deberán ser pagados en los plazos que determine la Universidad en la convocatoria del programa respectivo.

Los alumnos que no cumplan con los términos convenidos en el contrato de prestación de servicios perderán la condición de alumno regular.

Art.19° Los estudiantes de Licenciatura en Educación modalidad a Distancia que, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, estén en calidad de deudores de cualquiera cuota del arancel serán suspendidos de todos los beneficios estudiantiles.

Art. 20° Las personas interesadas en incorporarse al programa deben considerar los siguientes requisitos técnicos:

- Computadora con acceso a Internet.
- Procesador a 900 mhz.
- Memoria RAM de 64MB.

- Navegador que ejecute funciones Flash y Java (Explorer ® 5 y 6, Firefox ® 1.5, Netscape ® 7 y 8).
- Adobe Acrobat Reader ® versión 4 o superior.
- Cuenta personal de correo electrónico.
- Antivirus actualizado. Impresora o capacidad imprimir los materiales.

TÍTULO V

OBLIGACIONES DEL ALUMNO REGULAR

Art.21° Todo alumno regular del programa de Licenciatura en Educación modalidad a Distancia será considerado alumno regular si cumple los siguientes requisitos:

1. Inscribirse y mantener vigente las inscripciones en el programa, cursos válidos y demás actividades académicas, en conformidad a las normas procedimientos establecidos al efecto;
2. Estar al día en el cumplimiento de los compromisos económicos y financieros adquiridos en el acto de la matrícula;
3. No haber sido eliminado por rendimiento académico ni sanción originada en las disposiciones de comportamiento estudiantil;
4. No haberse retirado formalmente del Programa;
5. No haber sido declarado en situación de abandono.

Los alumnos que incurran en morosidad, con respecto a cualquiera de los compromisos económicos y financieros adquiridos en el acto de la matrícula, perderán ipso iure, temporal y/o definitivamente, su condición de alumno regular, siendo suspendidos todos sus derechos como tal.

La plenitud de la condición de alumno regular se recuperará cuando hayan sido cumplidos los señalados compromisos.

Art.22° Los alumnos regulares de Licenciatura en Educación en modalidad a Distancia podrán retirarse del respectivo programa presentando formalmente el retiro ante la Dirección del mismo. La presentación del retiro no exime al estudiante, en caso alguno, del cumplimiento de los compromisos económicos y financieros adquiridos al matricularse en dicho Programa.

Art.23° Los alumnos regulares del Programa de Licenciatura en Educación en modalidad a Distancia serán considerados en situación de abandono cuando no registren participación en las pruebas, exámenes, trabajos y demás actividades académicas previstas en la calendarización del semestre respectivo. El Director del programa deberá informar al alumno de su situación mediante correo electrónico, al término del primer semestre respectivo. El alumno tendrá el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha del correo electrónico, para regularizar su situación.

TÍTULO VI DEL RÉGIMEN CURRICULAR

Art.24° La estructura del Programa de Licenciatura en Educación en modalidad a Distancia es de carácter semestral, a través de asignaturas, en correspondencia con cada una de las líneas de trabajo que contemplan los mismos. Tiene una duración de dos semestres académicos, con un total de 612 horas pedagógicas obligatorias, equivalentes a un año de estudios.

Art.25° Los alumnos del Programa de Licenciatura en Educación en modalidad a Distancia, deben utilizar la modalidad en línea, propia de los mismos, y deben aceptar y conocer la metodología elearning, utilizada en dichos programas, comprometiéndose a:

1. Comunicarse a través de la Plataforma de Aprendizaje Virtual con los académicos del Programa e interactuando a través de este medio, con instrucciones, tareas, trabajos e instrumentos de evaluación.
2. Participar en las actividades de aprendizaje con otros alumnos y académicos del Programa, mediante foros de discusión, video conferencias, mensajes electrónicos, u otros que se especifiquen por la dirección del programa.
3. Trabajar con los textos propios del Programa, los que estarán disponibles en la Plataforma de Aprendizaje, y con la bibliografía complementaria correspondiente.

4. Cumplir con actividades que, organizadas por la Dirección del programa contribuyan a complementar los objetivos y contenidos propios de la malla curricular.

TÍTULO VII

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Art.26° La actividad académica de los alumnos se realizará según lo establezcan el Plan y Programas de la Licenciatura en Educación en modalidad a Distancia en que se encuentra matriculado.

Art.27° Se entenderá por Plan de Estudios el conjunto de exigencias curriculares que el estudiante del Programa Licenciatura en Educación en modalidad a Distancia deberá cumplir para optar al grado académico de Licenciado en Educación.

Art.28° El Plan de Estudios contempla asignaturas obligatorias, ordenadas secuencialmente por unidades, y por actividades académicas calendarizadas para complementar la formación de los estudiantes.

El Plan de Estudios, a lo menos, estipulará lo siguiente:

1. Los Criterios de Admisión;
2. La malla curricular, la cual integra y coordina las asignaturas y actividades que la componen;
3. Los requisitos para acceder a cada asignatura o actividad de la malla;
4. Los objetivos de cada asignatura y actividad;
5. El o los sistemas de evaluación que se emplearán para medir el logro de los objetivos de cada asignatura o actividad;
6. La bibliografía y las fuentes de información correspondiente a cada asignatura
7. El perfil de egreso del Programa

8. La denominación del grado o certificación académica al que conduce

Art.29° El Plan de Estudios se implementará de acuerdo al concepto de **semana académica**, la que se desarrolla durante los siete días de cada semana, con la disponibilidad de trabajar con los docentes de jueves a sábado, y con acceso diario y permanente a la Plataforma Virtual.

Art.30° El Programa a distancia contempla recesos administrativos los cuales serán oportunamente informado a los estudiantes del Programa

Art.31° La aprobación del Plan y Programas de Estudios y sus modificaciones, corresponderá a la Vicerrectoría Académica, a propuesta del Director del Programa en Licenciatura en Educación a Distancia.

TÍTULO VIII

DE LAS EVALUACIONES, PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN DEL PROGRAMA

Art.32° Al inicio del proceso académico, la Dirección del Programa de Licenciatura en Educación en modalidad a Distancia entregará a cada estudiante el material de estudio, compuesto por:

1. Instrucciones y orientaciones con el detalle de las actividades y requisitos mínimos para aprobar cada semestre;
2. Metodología de trabajo;
3. Descripción de recursos y actividades de aprendizajes;
4. Condiciones de Aprobación: Sistema de evaluación;
5. Funcionamiento de la Plataforma;
6. Clave de acceso para ingresar a la plataforma virtual;
7. Contactos para la comunicación con docentes y coordinación del programa
8. Material didáctico propio del Programa.

Art.33 Al inicio de cada trimestre académico, la Dirección del Programa informará a los alumnos a través de la Plataforma de Aprendizaje, el calendario de evaluaciones, los trabajos y las ponderaciones respectivas.

Art.34° La evaluación académica de cada asignatura en el Programa de Licenciatura en Educación en modalidad a Distancia estará determinada por tres componentes, cuya ponderación se indica a continuación:

| Componentes de la Evaluación | Ponderaciones |
|---|---------------|
| Desarrollo de Evaluaciones Formativas o Actividades de Aprendizaje dispuestas en Plataforma Virtual | 30% |
| Primera Solemne en línea para cada Asignatura | 30% |
| Segunda Prueba Solemne en línea para cada Asignatura | 40% |

Art.35° La no participación en algunos de los componentes de la evaluaciones contempladas en la planificación de cualquiera de las asignaturas del Programa que se imparte, en los plazos y condiciones establecidos por el Docente de la Asignatura, determinará que dicha evaluación sea calificada con nota uno coma cero (1,0).

Art.36° La nota mínima de aprobación para todas las asignaturas y actividades del Plan de Estudio, es cuatro coma cero (4,0). En el caso que un alumno repruebe alguna de las asignaturas podrá rendir una Prueba Recuperativa de acuerdo al Reglamento Académico de la Universidad Miguel de Cervantes.

Art.37° Los estudiantes tendrán derecho a conocer la calificación y la corrección de todas las evaluaciones dentro del plazo que fije la Dirección de la Licenciatura. Si no se fija un plazo, se entenderá que es de 15 días hábiles, contados desde la fecha de rendición de las respectivas evaluaciones.

Para ejercer este derecho, los estudiantes deberán tener la condición de Alumno Regular al día, como lo establece el Título V de este Reglamento.

TÍTULO IX DEL RETIRO Y ABANDONO

Art.38° Todo alumno tendrá la posibilidad de retirarse del Programa dentro de 15 días siguientes a la iniciación del mismo. En tal caso, deberá pagar el equivalente al 40% del arancel total del Programa.

El alumno que hubiere presentado una solicitud de retiro del Programa no podrá postular a reingresar a la Universidad, al mismo Programa hasta la siguiente cohorte.

Excepcionalmente, el alumno podrá solicitar al Rector el reingreso antes del plazo fijado en el inciso anterior.

Esta solicitud podrá presentarse siempre que el Programa de Licenciatura en Educación se esté impartiendo por la Universidad. En todo caso, el estudiante que solicite la reincorporación deberá cumplir con la malla y plan de estudios vigentes al momento de su reincorporación.

La Universidad se reserva el derecho a rechazar las solicitudes de reincorporación.

Art.39 Se entiende por **Abandono** la ausencia prolongada de un semestre académico sin ninguna justificación médica, laboral o de otra índole. La eventual reincorporación al programa se regirá por las mismas normas para la matrícula de un alumno nuevo contempladas en el Título IV de este Reglamento.

En el caso de haber aprobado asignaturas durante su primera estadía en la Universidad, podrá solicitar su homologación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Pregrado de la Universidad Miguel de Cervantes.

TÍTULO X

DE LOS DOCENTES DEL PROGRAMA

Art.40° La docencia en el Programa de Licenciatura en Educación en modalidad a Distancia solo podrá ser impartida por académicos que cuenten con el grado académico de Doctor o Magíster.

Art.41° Los docentes del Programa, bajo la supervisión y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el director del mismo, son responsables de planificar y ejecutar el programa curricular propio de cada asignatura y orientar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes.

Art.42° Cada docente deberá calendarizar sus evaluaciones, ingresando oportunamente los resultados de cada una de ellas y las notas que corresponda a cada alumno en el sistema SGU de la Universidad. Además, deberá mantener informado a los estudiantes de estos procedimientos.

TÍTULO XI

DEL EGRESO Y LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN EN MODALIDAD A DISTANCIA

Art.43° Para la obtención del Grado Académico de Licenciado en Educación en modalidad a Distancia, los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos académicos y administrativos:

1. Tener la condición de alumno regular del programa;
2. Haber aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios;
3. Haber aprobado el Trabajo de Grado;
4. No tener deuda financiera con la Universidad.

Art.44° El Trabajo de Grado es una actividad curricular que corresponde a un ejercicio de investigación educativa en formato Tesina y se considera la instancia de evaluación del cumplimiento del Perfil de Egreso.

El Trabajo de Grado se elaborará en ambos semestres del Programa,

de acuerdo a lo dispuesto en el plan de Estudios.

Los objetivos del Trabajo de Grado son los siguientes:

1. Aplicar los principales diseños y métodos de investigación propios del ámbito educativo, considerando contextos y subsistemas específicos para su desarrollo;
2. Metaevaluar el proceso de investigación educativa, a partir de la reflexión pedagógica y la dinamización de la mejora y la gestión educativa integrada.

Art.45° El Trabajo de Grado será de carácter individual o dual. El formato del mismo consiste en desarrollar una investigación aplicada al ámbito educativo, que permita el análisis crítico y la generación de propuestas de mejora para el contexto en que se efectúe. Los alumnos dispondrán de dos semestres académicos para elaborar el Trabajo de Grado.

Art.46° El Director del Programa deberá poner a disposición de los alumnos correspondientes, el instructivo de desarrollo y los criterios de evaluación del Trabajo de Grado, con el objeto de facilitar la preparación del mismo.

Art.47° Asimismo, el Director del Programa designará al profesor guía de los Trabajos de Grado, quien al inicio del semestre, calendarizará las reuniones de tutorización y guía que realizará con sus respectivos grupos de tesistas.

Art.48° Para aprobar el Trabajo de Grado se requiere de una nota igual o superior a 4.0 (cuatro coma cero). En caso que el alumno obtenga una nota inferior a 4.0 se considerará reprobado y tendrá la oportunidad de volver a realizar el Trabajo de Grado de manera Individual. Una vez calificado el Trabajo de Grado, la Dirección del programa designará el profesor informante de la misma, quien tendrá hasta el día de la defensa del Trabajo de Grado para leerlo para hacer sus comentarios el día de la defensa.

Art.49° Con ello, la Dirección del Programa organizará la defensa del Trabajo de Grado y la Comisión Examinadora en la cual participará el docente guía, el profesor informante y el propio Director del Programa, o a quién

se designe junto a Vicerrectoría Académica como Presidente de la Comisión.

Art.50° La defensa consiste en la exposición oral del contenido del Trabajo de Grado desarrollado por los estudiantes, incluyendo la discusión científica sobre las materias afines de la investigación presentada. La defensa del Trabajo de Grado será pública, y se ajustará al siguiente orden:

1. Exposición oral de 20 a 40 minutos del postulante, o si fuere una defensa colectiva, interviniendo cada uno de ellos sucesivamente, dentro de los límites de tiempo expresados. La exposición versará sobre el contenido de la Tesis, en sus aspectos metodológicos y temáticos; y

2. Formulación de preguntas por los miembros de la Comisión a cada postulante.

La nota final Defensa de Trabajo de Grado será la que se obtenga del promedio aritmético de las notas de los miembros de la Comisión. En todo caso, para que el postulante sea aprobado será necesario que todos los integrantes de la Comisión emitan una calificación igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero).

Art.51° La Unidad de Registro Académico, Títulos y Grados confeccionará el acta del Examen de Defensa de Trabajo de Grado, la que será suscrita por los profesores integrantes de la Comisión, y por el Director del Programa, si este no la hubiere integrado, quien la remitirá a dicha Unidad.

Art.52° Todo alumno que haya reprobado la defensa del Trabajo de Grado tiene derecho a una segunda instancia de defensa, que tendrá lugar al inicio del semestre siguiente y con las características descritas en los Art.49°, Art.50° y Art.51° del presente reglamento.

El alumno que, habiéndose inscrito para rendir la segunda defensa de Trabajo de Grado y la repruebe, tendrá una tercera oportunidad en un plazo no superior a 15 días ante la Comisión. El estudiante que no se presente a rendir la segunda o la tercera oportunidad se considerará reprobado. Agotadas estas oportunidades, el resultado se regirá, en sus demás aspectos, por la normativa interna de la Universidad.

Art.53°. La calificación final para obtener el grado de licenciado en Educación a Distancia se obtendrá de las siguientes ponderaciones:

| Evaluaciones | Ponderación |
|---------------------------------------|--------------------|
| Notas de Asignaturas Plan de estudios | 60% |
| Trabajo de Grado | 25% |
| Defensa Trabajo de Grado | 15% |

Art.54° La escala final de certificación de la Licenciatura en Educación a Distancia se determinará de acuerdo a los siguientes conceptos.

| Certificación | Nota final |
|--------------------------------|-------------------|
| Aprobado | 4 ,0 a 4, 9 |
| Aprobado con Distinción | 5 ,0 a 5, 9 |
| Aprobado con Máxima Distinción | 6 ,0 a 7, 0 |

Art.55° El egresado de la Licenciatura tendrá un plazo máximo de un año para aprobar las actividades finales de titulación, contados a partir de la fecha de su egreso. Agotado este plazo, se aplicará las normas generales de la Universidad.

TÍTULO XII DISPOSICIONES GENERALES

Art. 56° Los reglamentos y normas generales de la Universidad se aplicarán en todo aquello no contemplado en el presente Reglamento.

Asimismo, los casos especiales o situaciones no previstas en la normativa general de la Universidad serán resueltos por la Vicerrectora Académica o por quien esta designe.